

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 056/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 56/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a objeto de que se tomen las precauciones en la realización de la Feria de Venta de Fuegos Artificiales y no existiendo las prohibiciones y restricciones, es necesario que la misma sea a través de una Ordenanza Municipal.

Que, por Ordenanza Municipal No. 018/08 de 27 de febrero de 2008, el H. Concejo Municipal, aprobó el calendario de Ferias donde se dispone la realización de la Feria de San Juan para los días 21 al 28 de junio de 2008, desde la puerta del Estadium Patria y Calle Manuel Vilar respectivamente.

Que, la mencionada Ordenanza Municipal en su parte resolutive sobre la realización de la Feria de San Juan, no dispone las restricciones y prohibiciones sobre la venta de fuegos artificiales, requiriéndose para el mismo una disposición, con el objeto de precautelar la seguridad física de los vendedores y de los transeúntes.

Que, asimismo el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con las instancias que corresponda, a objeto de tomar los recaudos y previsiones de seguridad para garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en esta zona.

Que, en cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 y sus Reglamentos, a objeto de resguardar la salud de la población, es necesaria una disposición normativa que restrinja la venta de fuegos artificiales en otros lugares, así como la quema de objetos nocivos para la salud.

Que, en atención al Art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que en la realización de la Feria de la "VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES" los días 21 al 28 de junio de 2008, desde la Puerta del Estadium Patria, hasta Calle Manuel Vilar, y en coordinación con las instancias que corresponda deberá tomar los recaudos y previsiones de seguridad para garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en esta zona.

Art.2° PROHIBIR la venta de fuegos artificiales en otros lugares", como ser: Calles, tiendas, avenidas, plazuelas, pasajes, etc., bajo ninguna circunstancia, debiendo ser trasladados inmediatamente al lugar autorizado y señalado en la Ordenanza Municipal N° 018/08, en razón de que estos fuegos artificiales, son peligrosos en su manipulación, en tal sentido, se establece para esta finalidad el único área para su comercialización.

Art. 3° Queda terminantemente prohibida la venta de productos de riesgo para la salud como ser: Matasuegras, Rasca Pies y otros de alto riesgo, dentro del ámbito territorial del Municipio de la Sección Capital Sucre, en particular en las fiestas de San Juan y San Pedro bajo pena de sanciones inscritas en la Ley 1333, sus reglamentos y normas internas.

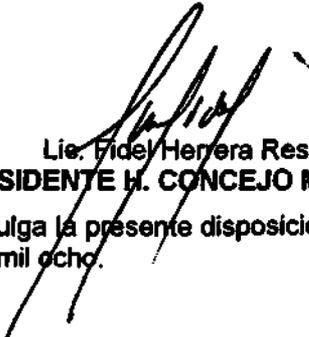
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1
O.M. N° 056/08

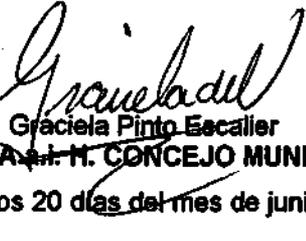
Art.4° Los infractores a la presente ORDENANZA serán pasibles al decomiso de sus productos.

Art.5° La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

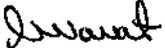
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de junio del año dos mil ocho


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de junio del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

